



05-20000-119

RESOLUCION N°. # " 15 67

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION MUNAY"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de

protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante resolución N°12912 del 29 de noviembre de 2012, emanada del ICBF, se reconoció personería jurídica a la entidad denominada "FUNDACIÓN MUNAY", identificado con Nit N° 900.276.174-2, con domicilio en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que inscrito como representante legal se encuentra el señor RAMON NONATO ARROYAVE GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 98.534.892 reelegido mediante Acta N° 011 de la Reunión Extraordinaria del Consejo de Fundadores del 13 de Marzo 2017, para un periodo de dos años.

Que mediante Resolución N° 6834 del 30 de Diciembre de 2016, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional, por el término de cuatro (4) meses, a la institución denominada "FUNDACION MUNAY", en la modalidad INTERNADO, para la sede ubicada en la corregimiento de Santa Elena vereda piedra gorda, finca villa florida, Departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de 49 cupos y con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con situación de vida en calle.

Que el Representante Legal de la institución denominada "FUNDACION MUNAY", elevó solicitud el día 6 de Marzo de 2017, con radicado E-2017-109365-0500, con el fin de renovar licencia de funcionamiento en la modalidad INTERNADO para la sede ubicada en el corregimiento de Santa Elena, vereda piedra gorda, finca villa florida, Departamento de Antioquia, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con situación de vida en calle.

Que el día 18 de abril de 2017, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede ubicada en la corregimiento de Santa Elena vereda piedra gorda, finca villa florida, Departamento de Antioquia, para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Se desprende de la visita técnica realizada a la institución denominada "FUNDACION MUNAY", lo siguiente:

"Se realiza verificación a la entidad de cada uno de los componentes encontrando que: desde el componente de Alimentación cuenta con componente nutricional para cada uno de los grupos de edad que atiende en esta sede, se verificaron tamaños de porción de los alimentos servidos a la hora del almuerzo y se encontró que cumplen con lo establecido en la minuta patrón del ICBF. Con relación a las condiciones higiénico sanitarias en la visita se evidencio que se cumplen con los proceso de limpieza y desinfección, el almacenamiento de los productos se da en adecuadas condiciones, todos los productos se encontraron rotulados. La manipuladoras de alimentos son mayores de 18 años y cuentan con exámenes de

laboratorio, examen médico y carnet de manipulación de alimentos vigentes, portan uniformes de color claro, utilizan zapato cubierto, gorro y tapa bocas en todo momento.

La entidad cuenta con la dotación necesaria para desarrollar el componente de alimentación y nutrición y aportaron evidencia de calibración de los equipos que lo requieren, evidenciaron además hojas de vida de los equipos, manuales de manejo con instrucciones del fabricante. La entidad realizó las acciones de mejora que en la visita anterior no tenían el cumplimiento a cabalidad en este componente.

En cuanto al talento humano, la entidad contrata profesional en con experiencia suficiente y certificada para desempeñar el cargo, la instructora de taller evidencia certificados de formación completos. Las condiciones locativas: se observan todos espacios óptimos en cuanto al aseo durante el recorrido. Se observa campana de extractor de calor de cocina en adecuadas condiciones higiénicas. No se evidencian inservibles. Se realizaron las reparaciones en pisos de corredores, puertas de madera, baños y lavamanos. Las ventanas cuentan con todos los vidrios y en adecuadas condiciones. No se evidencia humedad en oficina de profesionales, en cuarto de salud, zona de lavaderos y dormitorios. Durante el recorrido no se percibieron olores fuertes en la zona de lavaderos ni se observaron líquidos de limpieza re envasados ni al alcance de los niños y adolescentes.

Concepto: Dando respuesta a la Solicitud de la Fundación Munay, con N° de Radicado E- 2017 – 109365-0500 del 6 de marzo de 2017, con asunto renovación de Licencia de Funcionamiento para la modalidad de INTERNADO; se realiza visita de verificación del componente técnico administrativo el día 18 de abril de 2017 a la sede ubicada en el corregimiento de Santa Elena, Vereda Piedra Gorda, Finca Villa Florida; y reunión el 26 de abril del mismo año para entrega de documentos faltantes. De la verificación se concluye que la entidad cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos 2016 de la modalidad, por lo que el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, considera viable otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL.”.

Que el día 26 de Abril de 2017, en reunión el Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, se aportaron por parte de la FUNDACION MUNAY los documentos faltantes para el cumplimiento de los requisitos técnico en el área de nutrición y otros.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud de la Representante Legal de la institución denominada “FUNDACION MUNAY” y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnico administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bial por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de INTERNADO.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada "FUNDACION MUNAY", en la modalidad INTERNADO, para la sede ubicada en la corregimiento de Santa Elena vereda piedra gorda, finca villa florida, Departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de 49 cupos y con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con situación de vida en calle.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la "FUNDACION MUNAY", copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la "FUNDACION MUNAY", en la modalidad INTERNADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada "FUNDACION MUNAY", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

27 ABR. 2017



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó: Diego Alejandro Brand Arboleda – Abogado Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 28 días del mes de Abril de 2017 siendo las ocho de la mañana (8:00 am) de la mañana, ante la Directora Regional en Antioquia, **SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.083.524, se presentó el señor **RAMON NONATO ARROYAVE GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía N°98.534.892, Representante Legal de la institución denominada **FUNDACION MUNAY** para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N° 1567 del 27 de Abril de 2017 por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad que representa.

Al notificado se le entrega original de la Resolución aludida, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Notificador
C.C No 43.083.524



RAMON NONATO ARROYAVE GIRALDO
Notificado
C.C N° 98.534.892

Renunció a terminos de ley.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1567 del 27 de Abril de 2017 *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN MUNAY"*, emanada del ICBF - Antioquia, decisión notificada personalmente el día 28 de Abril de 2017, una vez el Representante Legal manifiesta que renuncia a términos de ley, transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

Directora Regional

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico

